



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CAVIA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de noviembre de 2012 por el que se modifica la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto modificado de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable.

En Cavia, a 22 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Elena González Paisán

\* \* \*

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

##### TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas.*

Tarifa 1. – Uso domestico:

Cuota fija: 25,00 euros.

Hasta 200 m<sup>3</sup>: 0,50 euros/m<sup>3</sup>.

A partir de 200 m<sup>3</sup>: 0,65 euros/m<sup>3</sup>.

*Disposición final.* –

La presente modificación, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2012, entrara en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.